G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-739-GDEBA-MHYFGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Noviembre de 2022

Referencia: Tramos AAFF mayo, julio, septiembre, diciembre 2022

VISTO el expediente EX-2022-26437408-GDEBA-DPELSPMHYFGP, mediante el cual se propicia dejar establecida la actualización de los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía, aprobado por Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, conforme el artículo 1º del Decreto Nº 812/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1516/04 y modificatorios estableció el régimen de asignaciones familiares para el personal en actividad dependiente de la Administración Pública Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 2060/04 se aprobaron las normas de procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para el otorgamiento de las prestaciones previstas en el decreto referido en el considerando precedente, adaptándolo a las particularidades estatutarias de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto Nº 1460/12 modificó el sentido de acceso a las asignaciones familiares, considerando el ingreso del grupo familiar a los efectos del pago de las mismas, dándole prioridad al análisis de la situación de cada grupo familiar;

Que en materia de asignaciones familiares, el Poder Ejecutivo conforme las modificaciones que se van generando en los montos de las retribuciones que perciben los/as agentes

de la Administración Publica Provincial por impacto de la política salarial, ha modificado mediante el dictado de las normas pertinentes los tramos de ingreso familiar, a efectos de que los beneficiarios no sean excluidos de su pago;

Que ante las modificaciones aludidas, resultó necesario precisar una regla de adecuación automática de los tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares;

Que en virtud de ello, el artículo 1º del Decreto Nº 812/22 dispuso que a partir del 1º de marzo de 2022, los tramos de ingreso familiar que fijan el acceso a las prestaciones del Régimen de las Asignaciones Familiares de los/las trabajadores/as de la Administración Publica Provincial y beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía, aprobado por Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, se incrementarían automáticamente conforme la variación porcentual del valor módulo de la Ley Nº 10430;

Que asimismo dicha norma mediante su artículo 2º estableció los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, dejando fijado los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto Nº 1516/04 y modificatorios, con vigencia desde el 1º de marzo de 2022, 1º de julio de 2022 y 1º de septiembre de 2022;

Que a su vez el artículo 8º del Decreto Nº 812/22 faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente;

Que han operado modificaciones en las pautas salariales de los trabajadores y trabajadores de la Administración Pública Provincial, con vigencia desde el 1º de mayo de 2022, 1º de julio, 1º de septiembre y 1º de diciembre de 2022;

Que en razón de ello corresponde determinar por la presente los nuevos tramos de ingreso familiar que modifican el acceso al Régimen de las Asignaciones Familiares que regirán con vigencia desde el 1º de mayo de 2022, 1º de julio de 2022, 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, sin que ello implique modificaciones en la cuantía de los beneficios;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, áreas pertenecientes a esta Cartera de Estado, como asimismo, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se funda en las previsiones contenidas en los artículos 1º y 8º del Decreto Nº 812/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer con vigencia desde el 1º de mayo de 2022, 1º de julio de 2022, 1º de septiembre de 2022 y 1º de diciembre de 2022, los tramos de ingresos percibidos por el grupo familiar, que fueran previstos en el artículo 2º (Anexos I y II) del Decreto Nº 812/22, de acuerdo a los valores que se determinan en los Anexos 1 (IF-2022-26435285-GDEBA-DPELSPMHYFGP) y 2 (IF-2022-26435242-GDEBA-DPELSPMHYFGP) que forman parte integrante de la presente, dejando fijado los importes de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares, dispuesto por el Decreto Nº 1516/04 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Excluir de las prestaciones del régimen de asignaciones familiares dispuesto por el Decreto Nº 1516/04, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as trabajadores/as cuyo grupo familiar perciba, a partir del 1º de mayo de 2022 un ingreso inferior a pesos siete mil novecientos cuarenta y cinco ($7.945), a partir del 1º de julio de 2022 un ingreso inferior a pesos ocho mil quinientos setenta y seis ($8.576), a partir del 1º de septiembre de 2022 un ingreso inferior a pesos nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve ($9.459) y a partir del 1º de diciembre de 2022 un ingreso inferior a pesos diez mil noventa ($10.090), y superior a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno ($316.731), que se calculará en función de la totalidad de los ingresos correspondientes al grupo familiar.

ARTÍCULO 3°. Excluir de las prestaciones del presente, con excepción de las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad, a los/as beneficiarios/as del Instituto de Previsión Social y de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cuyo grupo familiar en su conjunto perciba ingresos superiores a pesos trescientos dieciséis mil setecientos treinta y uno ($316.731).

ARTÍCULO 4°. La percepción de un ingreso superior a pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y seis ($158.366) por uno/a de los/as integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las asignaciones familiares, aun cuando en la totalidad de los ingresos no alcance al límite máximo establecido en los artículos 2° o 3° de la presente, según corresponda.

No quedarán alcanzadas en las limitaciones del presente artículo las asignaciones familiares por hijos/as con discapacidad.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, pasar al Instituto de Previsión Social, a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LÓPEZ Pablo Julio
Date: 2022.11.11 15:45:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Pablo Julio López
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.11.11 15:45:43 -03'00'